CONVENIO QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 y 38 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS LAS CC. IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ Y VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO, RESULTADO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN EN EL QUE ACORDAMOS LO RELATIVO A LA GUARDA Y CUSTODIA, VISITAS Y CONVIVENCIAS ASÍ COMO LA PENSIÓN ALIMENTICIA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

- I.- La suscrita VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO procree una hija de nombre IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ quien a su vez procreo como madre soltera una hija de nombre ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ quien en la actualidad tiene un año y medio de edad.
- II.- La suscrita VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO cuento con la posibilidad de inscribir a mi nieta ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ en el servicio de guardería, prestación con la que cuento por prestar mis servicios laborales para el Gobierno de la Ciudad de México y que es una prestación con la cual no cuenta la suscrita IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ por trabajar de manera independiente; por este motivo acudimos al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para poder llegar a un acuerdo respecto de la custodia de ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ.

DECLARACIONES

- 1.- La suscrita **IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ**, manifestó ser mexicana de nacimiento, de 23 años de edad, soltera, ser estudiante y tener un oficio independiente, con domicilio actual en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 995, departamento B 302, Colonia Barrio San Miguel, C. P. 08650, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.
- 2.- La suscrita **VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO**, manifestó ser mexicana de nacimiento, de 55 años de edad, soltera, empleada y con domicilio actual en Avenida Ingeniero Eduardo Molina, número 1720, edificio 20, departamento 206, Colonia Unidad Habitacional Torres de Quiroga, C. P. 07440, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.



3.- Las suscritas manifestamos, para todos los efectos legales, que la redacción y los términos de los acuerdos de este convenio, son los que así quisimos acordar entre nosotros, de forma voluntaria, confidencial y equitativa, mismos que están libres de vicios del consentimiento y se encuentran detallados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - GUARDA Y CUSTODIA

Las suscritas estamos de acuerdo en que la guarda y custodia de **ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ** esté a cargo de la suscrita **VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO** en el domicilio ubicado en Avenida Ingeniero Eduardo Molina, número 1720, edificio 20, departamento 206, Colonia Unidad Habitacional Torres de Quiroga, C. P. 07440, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Las suscritas nos comprometemos que en caso de que cualquiera de las dos cambie de domicilio nos avisaremos anticipadamente por escrito.

Dicho acuerdo se realiza en virtud de que la suscrita VICTORIA
ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO cuento con la posibilidad de
inscribir a mi nieta ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ en el servicios de guardería, prestación con la que cuento por prestar mis servicios laborales para el Gobierno de la Ciudad de México y que es una
prestación con la cual no cuenta la suscrita IZAMAR JOCELYN ALFARO
MARTÍNEZ por trabajar de manera independiente.

SEGUNDA.- VISITAS Y CONVIVENCIAS

Hemos acordado que la suscrita **IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ** podré convivir con mi hija **ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ** en horario abierto, es decir, sin determinar día u hora en que se realizará dicha convivencia, para lo cual nos pondremos de acuerdo, respetando en todo momento los horarios de educación, salud, descanso y alimentación de mi hija.

All of

En cuanto a vacaciones, puentes y cualquier otra fecha importante para nuestra hija **ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ**, se convivirá también en forma abierta, lo cual se hará con respeto acordándolo previamente ambas suscritas.

TERCERA.-ALIMENTOS PARA NUESTRA HIJA

Las suscritas estamos de acuerdo en que por concepto de pensión alimenticia para **ALEXA IVANNA ALFARO MARTÍNEZ**, la suscrita **IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ** aportaré mensualmente la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN), mismos que daré en propia mano contra recibo todos los días último de cada mes a la suscrita **VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO.**

La pensión que acordamos tendrá el aumento establecido en el artículo 311 del Código Civil para el Distrito Federal.

ACEPTAMOS Y CUMPLIREMOS Ciudad de México, 31 de agosto de 2016

> TENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEFECCIÓN DE MEDICACIÓN

240 H 120

IZAMAR JOĆELYN ALFARO MARTÍNEZ VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 35 fracción VIII y 38 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, así como lo establecido en los artículos 8 fracción V, 53 y 54 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la suscrita Maestra WENDY REBECA PUJOL ROMERO, Subdirectora de Mediación Familiar, da fe que el presente convenio asignado bajo el número MF-CJA-367/2016 emanado del procedimiento registrado bajo la clave CJA-MF-1711/2016, constante de tres fojas útiles, fue celebrado, redactado y suscrito, en tres ejemplares, que se entregaron uno a cada una de las mediadas y otro se conserva en el archivo del Centro, el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, como resultado del PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN que se llevó a cabo en este Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante el mediador público Licenciado Pedro Ashanti Valdés López, en el que participaron por una parte la C. IZAMAR JOCELYN ALFARO MARTÍNEZ, quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector número ALMRIZ93070809M300, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; y por la otra parte la C. VICTORIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CAMARILLO, quien se identifica con la credencial para votar con clave de elector numero MRCMVC60122309M300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral - Doy fe -

PAVL ()

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DIRECCIÓN DE MEDIACIÓN FAMILIAR